

IV Campaña Comunidad Legión BN

CLAUSULA PRIMERA: Titularidad de la Promoción

La mecánica, publicidad y derechos de autor de la promoción "IV Campaña Comunidad Legión BN" son propiedad exclusiva del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA SEGUNDA: Naturaleza y zona de aplicación

La presente promoción se considerará de naturaleza exclusiva para clientes de Legión BN del Banco Nacional de Costa Rica.

CLAUSULA TERCERA: Objeto de la promoción

La presente promoción tiene como objetivo premiar a los clientes nuevo titulares físicos que se les ofrezca y acepten la BN Tarjeta de Crédito Legión del Banco Nacional de Costa Rica; durante el periodo de la "IV Campaña Comunidad Legión BN", del trece (13) de octubre al tres (03) de noviembre del 2025, ambas fechas inclusive y que cumplan con los demás requisitos establecidos en el presente reglamento.

CLAUSULA CUARTA: Definiciones:

Para los efectos de este reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Banco Nacional de Costa Rica o EL BANCO:** dueño de la promoción "IV Campaña Comunidad Legión BN".
- b) **Reglamento:** documento que regula la actividad dirigida por el Banco Nacional de Costa Rica denominada promoción "IV Campaña Comunidad Legión BN".
- c) **Promoción:** Actividad promocional aquí regulada.
- d) **Cliente:** persona física que mantiene una relación comercial continua u ocasional con el Banco Nacional.
- e) **Tarjetahabiente:** Titular de una tarjeta de crédito o débito por el Banco Nacional de Costa Rica.
- f) **Favorecido(a):** Cliente que resulte favorecido en la promoción "IV Campaña Comunidad Legión BN", una vez verificado por parte de El Banco que el cliente cumple con lo dispuesto en el presente reglamento y que el cliente firme el documento de aceptación del premio, exoneración de responsabilidad y el uso de imagen.

- g) **Premio:** Beneficio ofrecido por el BANCO y que el cliente favorecido obtiene cumpliendo con los requisitos, condiciones y firma de documentos respectivos. El detalle de los premios se amplía en el apartado PREMIOS.
- h) **Base de datos:** Es el almacenamiento electrónico con los datos de los clientes que cumplan con las condiciones durante el período de la IV Campaña Comunidad Legión BN.
- i) **Dólares:** Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
- j) **Tipo de cambio venta:** es un tipo de cambio que se utiliza para registrar contablemente a las transacciones en otra moneda diferente al colón costarricense, mismo que se fija y publica en la página oficial del Banco (www.bncr.fi.cr).
- k) **Legión BN:** Se refiere a los tarjetahabientes de crédito que son miembros de la comunidad mundialista del Banco Nacional.

CLAUSULA QUINTA: Vigencia de la promoción

La promoción tiene una vigencia del trece (13) de octubre al tres (03) de noviembre del 2025, ambas fechas inclusive.

CLAUSULA SEXTA: Requisitos y Condiciones

La presente promoción es aplicable única y exclusivamente para los clientes, que poseen un documento de identificación válido, vigente y reconocido conforme a las leyes de la República de Costa Rica y que adicionalmente cumplen con los siguientes requisitos:

- Ser titular de una BN Tarjeta de Crédito Legión del Banco Nacional de Costa Rica en estado activa.
- Ser mayor de edad.
- Recibir la invitación por parte del Banco Nacional para aceptar la BN Tarjeta de Crédito Legión y participar en la campaña.

La invitación será a través de llamada telefónica desde el Centro de Contacto del BN, o correo electrónico desde la cuenta de bninforma@bncontacto.fi.cr, para lo cual no se solicitará ningún tipo de información sensible del cliente, ni remitirá enlaces a páginas web externas al BN.

Los favorecidos deben estar al día en el pago de todas sus obligaciones con EL BANCO, no se considerarán las personas que tengan arreglos de pago con EL BANCO, que no se encuentren al día con las obligaciones adquiridas con la entidad, se encuentren con una codificación interna negativa o estén en procesos de cobro administrativo o judicial no podrán participar en esta promoción.

Para ser declarado favorecido; se deberá firmar el documento de adhesión a las cláusulas del presente reglamento. Si el favorecido no se adhiere al presente reglamento, EL BANCO no asumirá responsabilidad alguna, exonerándose de las obligaciones de entrega del premio y demás contempladas en el presente documento.

Para participar y ser declarado favorecido, necesariamente el favorecido deberá conocer y aceptar todos los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este reglamento; por lo que el mismo estará disponible para su consulta previa a través de la página web del BANCO: www.bnccr.fi.cr. También, deberá firmar el recibido conforme del premio y demás documentos que a criterio de EL BANCO sean necesarios; de no hacerlo liberarán de toda responsabilidad a EL BANCO por el incumplimiento de estas y perderán el derecho a obtener los premios.

Para que los favorecidos puedan ser contactados deberán mantener la información personal actualizada en los sistemas del BANCO.

Los favorecidos bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

CLAUSULA SÉTIMA: Premios

Los participantes que cumplan con los requisitos, condiciones y mecánica indicados en este reglamento, podrán participar por los siguientes premios:

Premio 1: Bono

Todos los clientes que acepten su BN Tarjeta Legión, podrán recibir el bono de bienvenida por veinticinco mil colones (₡25,000), posterior a cumplir con la dinámica de facturación. Este bono se depositará directamente en la BN Tarjeta de Crédito Legión BN del cliente titular. En la cláusula siguiente se detalla la dinámica de facturación.

Premio 2: Entradas

Dos (2) entradas al estadio para asistir al partido de la Selección Nacional de Costa Rica del 18 de noviembre, a las 7:00 p.m. contra la Selección Nacional de Honduras, para los primeros cien (100) clientes que acepten su BN Tarjeta de Crédito Legión BN y que al momento del envío de las entradas se verifique que la tarjeta está entregada y activa.

(La fecha y hora del partido están sujetos a cambios, según lo que comunique la Federación Costarricense de Fútbol).

CLAUSULA OCTAVA: Mecánica de la Promoción

Para participar de esta promoción, el cliente debe ser contactado por el BN para ofrecerle una BN Tarjeta de Crédito Legión, para lo cual el cliente deberá aceptar el ofrecimiento mediante la llamada telefónica o mediante el correo electrónico de confirmación.

Premio 1: Bono

Podrán participar por este bono todos los clientes que acepten su BN Tarjeta Legión, ya sea mediante llamada telefónica o correo electrónico, y realicen una (01) compra mínima por cincuenta (50) mil colones durante el periodo del trece (13) de octubre al catorce (14) de diciembre del 2025, ambas fechas inclusive. El plazo para aplicar este premio es de cuarenta (40) días hábiles posterior al cierre del plazo para la dinámica de facturación, esta dinámica finaliza el catorce (14) de diciembre del 2025.

Para acceder al bono se puede realizar una sola compra por cincuenta (50) mil colones o por varias compras donde la sumatoria de estas cumplan con el monto asignado. El depósito del bono se realizará por un monto de veinticinco mil colones (₡25,000) directamente en la BN Tarjeta de Crédito Legión BN del cliente titular.

Premio 2: Entradas al estadio

Podrán participar por estas entradas, los primeros cien (100) clientes titulares contactados mediante llamada telefónica o correo electrónico para ofrecerles la BN Tarjeta de Crédito Legión, y que al momento del envío de las entradas se verifique que la tarjeta está entregada y activa. La fecha límite para la entrega y activación es el doce (12) de noviembre del 2025.

A los clientes que cumplan con lo indicado anteriormente, se les enviará de manera digital, desde la cuenta bnsele@bncri.cr, dos (2) entradas para asistir al partido de la Selección Nacional de Costa Rica del 18 de noviembre, a las 7:00 p.m. contra la Selección Nacional de Honduras. Estas entradas se enviarán al cliente al menos con 4 días de antelación al partido.

Para ser acreedor de los premios correspondientes, el cliente deberá manifestar expresamente mediante la llamada telefónica o el correo electrónico la aceptación del premio correspondiente, la adhesión a los términos y condiciones de este reglamento y brindará su autorización expresa al uso de su imagen para fines publicitarios.

Los participantes quedan entendidos que el Banco Nacional de Costa Rica no tendrá obligación alguna de realizar ningún tipo de investigación exhaustiva o adicional para lograr la localización de algún participante que hubiere resultado favorecido y que no pudiese ser contactado, ya que es deber de todo participante mantener al día sus datos personales en la base de datos que posee EL BANCO.

CLAUSULA NOVENA: Sorteo

Según lo indicado en la cláusula octava del presente reglamento no se realizará sorteo.

CLAUSULA DÉCIMA: Reclamo de premios

Premio 1: Bono bienvenida

El plazo para reclamar el premio por parte de los favorecidos expira a los cuarenta (40) días hábiles, posteriores al cierre de la dinámica de facturación, cuyo período comprende del trece (13) de octubre al catorce (14) de diciembre del 2025, ambas fechas inclusive.

Según lo indicado en el párrafo anterior, la fecha máxima para el depósito del bono para los clientes que cumplen con la dinámica de facturación es el diez (10) de marzo del 2026. Este bono se depositará directamente en la BN Tarjeta de Crédito Legión BN del cliente titular, por lo que este no deberá de realizar una gestión adicional.

Premio 2: Entradas al estadio

El plazo para reclamar el premio por parte de los favorecidos expira a los cuatro (04) días hábiles, previos al partido de Selección Nacional de Costa Rica del 18 de noviembre, a las 7:00 p.m. contra la Selección Nacional de Honduras.

Según lo indicado en el párrafo anterior, la fecha máxima para el envío de las entradas al partido sería el doce (12) de noviembre del 2025 y serán enviadas desde la cuenta bnsele@bnrc.fi.cr al correo electrónico del cliente registrado en las bases de datos de EL BANCO.

Pasado ese plazo, se extingue el derecho de reclamar o hacer efectivo un premio, y EL BANCO no reconocerá premio alguno y, por lo tanto, no se verá en la obligación de satisfacerlo. Una vez reclamado el premio, el Banco definirá y comunicará al favorecido la fecha, lugar y hora en que su premio le será oficialmente acreditado.

No se aceptará, el reclamo del premio, que no esté amparado a una personería vigente y un documento de identificación válido del representante. En el caso de que existan varios representantes legales, EL BANCO hará entrega del premio, a cualquiera de ellos, liberándose de responsabilidad, por las controversias que pudieran tener entre ellos por la titularidad del premio. Es indispensable que exista total coincidencia entre los datos que se indican en la base de datos y el documento de identificación del favorecido, de lo contrario no se reconocerá premio alguno.

Si el premio no fuese reclamado, fuera rechazado o no pudiese ser tomado por un favorecido por las razones que sean, EL BANCO dispondrá del mismo según su criterio.

CLAUSULA UNDÉCIMA: Responsabilidad y Restricciones

En la publicidad de esta promoción se ha consignado la frase igual o parecida a "APLICAN RESTRICCIONES" o "VER REGLAMENTO EN: www.bnccr.fi.cr", en señal de que la participación, así como, la propia promoción y los premios están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.

La actual promoción se regula mediante el presente reglamento; siendo que para resolver cualquier diferencia relacionada con la misma se aplicarán las condiciones, limitaciones, mecánica y restricciones establecidas en el presente reglamento.

El lugar de publicación del reglamento será en el sitio web del Banco Nacional de Costa Rica (www.bnccr.fi.cr).

EL BANCO se reserva el derecho de variar las fechas previstas para las acreditaciones de los premios, previas a revisiones o verificaciones posteriores, en caso de que las circunstancias así lo requieran ante cualquier imprevisto o problema que se pudiera presentar previa comunicación al favorecido.

EL BANCO se reserva el derecho de determinar, de acuerdo con los intereses del Banco, así como de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores.

EL BANCO no asumirá; en ninguna circunstancia; responsabilidad alguna por situaciones o eventualidades no previstas dentro del presente reglamento; así como tampoco será responsable por situaciones o eventualidad achacables a los participantes que imposibiliten la participación de la presente promoción.

EL BANCO se compromete a entregar únicamente los premios que ha indicado, en la cláusula sobre **PREMIOS** de este documento.

La responsabilidad del BANCO culmina, con la acreditación o entrega del premio al favorecido correspondiente, EL BANCO no se hará cargo de ningún gasto incurrido por los favorecidos; ni tampoco asumirá ningún tipo de responsabilidad, por daños o perjuicios que sufra el favorecido, con ocasión de los traslados o trámites necesarios para reclamar y disfrutar del premio.

El derecho a los premios y los premios en sí no son transferibles, ni negociables, ni pueden ser comerciados de ninguna forma.

EL BANCO podrá verificar en cada caso la identidad y legitimidad de los favorecidos que concurra a recibir el premio aquí ofrecido, por los medios digitales y uso de sistemas internos, a criterio del BANCO. De no cumplir los favorecidos o los favorecidos con los requisitos que se especifican en el presente reglamento, se dejará sin efecto la entrega del premio correspondiente, sin que deba indemnizarse a los favorecidos por daño alguno por dicho concepto, previa comunicación al participante.

Los favorecidos bajo su consentimiento aceptan ser fotografiados, retratados, filmados o grabados posteriormente a la entrega del premio, para efectos publicitarios, y deberá de estar anuente a ello, dándole la facultad de utilizar su nombre e imagen en cualquier medio publicitario, renunciando a cualquier tipo de remuneración por ese concepto. Lo anterior se comunica al favorecido.

El disfrute del premio será válido únicamente para los efectos de la presente promoción y no podrán ser utilizados en conjunto con otro tipo de promociones o regalías.

En caso de entrega fraudulenta del premio, incluso entregado por error; el participante que lo haya recibido deberá devolverlo. EL BANCO se reserva el derecho de establecer todo tipo de acción para reclamarlo de vuelta, independientemente de las acciones civiles y penales que se deriven.

Cualquier controversia o situación que no esté prevista en el presente reglamento y que surja a raíz de la aplicación de la presente promoción podrá ser resuelta mediante interposición de un reclamo administrativo ante el organizador de la presente promoción o través de un proceso de conciliación que para ese efecto se desarrolla en la Plataforma de Atención al Consumidor de la Dirección de Apoyo al Consumidor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

EL BANCO suspenderá en forma inmediata la entrega de los premios que se describen en este reglamento, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar mecanismos de cualquier naturaleza que afecten o puedan afectar gravemente los intereses del Banco o de la promoción. Igualmente podrá tomar todo tipo de acciones a fin de evitar que personas se valgan y aprovechen de la promoción, en perjuicio del resto de los participantes. Dichas acciones serán comunicadas de previo a los participantes.

Para todos los efectos legales, queda autorizado EL BANCO para poder reprogramar, cambiar las características o especificaciones de la mecánica, de los premios ofrecidos en esta promoción o de los plazos, así como adicionar, modificar y mejorar tanto la mecánica como las demás condiciones y restricciones establecidas en el presente reglamento, a fin de mejorar la participación de los clientes, de acuerdo con la evolución y resultado de la presente promoción. En caso de ser necesario, se procedería a realizar una nueva publicación de este, en donde consten dichas modificaciones, aclaraciones, adiciones, etc.

Ninguna persona podrá interpretar o modificar el presente reglamento si no es con la autorización previa y expresa por parte del Banco Nacional de Costa Rica. Por consiguiente, cualquier asunto que se presente con respecto a este reglamento, será resuelto por el Banco Nacional de Costa Rica, en estricto apego a las leyes, usos y costumbres de la República de Costa Rica.

No podrán participar en esta promoción los miembros de la Junta Directiva General, Gerente General, Subgerentes Generales, Directores Corporativos, Gerentes de Zona, Gerentes de Oficina, Directores de Segmentos y Productos, Auditor y Sub-Auditor General, Secretario General, Gerentes de Sociedades Anónimas del Banco Nacional.

Adicionalmente, se excluyen del sorteo que rige este reglamento, todas las personas encargadas y/o funcionarios que participen en la coordinación de la promoción, logística de la entrega de premios, así como los que participen en la extracción de la información y la aplicación del sorteo por parte del Banco Nacional.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

Cualquier consulta se podrá realizar mediante llamada telefónica al teléfono: 2212-2000 del Centro de Contacto del Banco Nacional, o al correo bnsele@bnqr.fi.cr